

RESOLUCIÓN No.466 del 30/07/2024

"Por la cual se modifica la Resolución No 413 del 11/07/2024 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de Restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos vulnerados o amenazados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida."

LA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 7ª de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, Decreto 2388 de 1979, Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución No. 3899 de 2010, reformada por las Resoluciones No.3435 de 2016, No.8282 de 2017, No5495 de 2018 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, numeral 8o. de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar otorgar Licencia de Funcionamiento a las Instituciones y Establecimientos de Protección al menor de edad y a la familia, y señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas instituciones.

Que el artículo 16 del Decreto 2388 de 1979, reglamentario de la Ley 7ª del mismo año, determina que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en la reglamentación interna que para el efecto expida, establecerá la obligación que tienen las Instituciones Públicas o Privadas de protección al menor y a la familia, cualquiera sea su naturaleza jurídica o su organización administrativa, de someterse a los requisitos previstos por el Instituto.

Que la entidad denominada **FUNDACION HOGARES CLARET**, es una entidad sin ánimo de lucro y cuenta con Personería Jurídica vigente, reconocida mediante la Resolución No. 0512 del 15 de febrero de 2017, por parte del ICBF, Dirección Regional de Antioquia y tiene sus Estatutos vigentes, reformados y aprobados en Asamblea Ordinaria Electiva, del 18 de marzo de 2021. Cumpliendo con las especificaciones dispuestas en el numeral 1 del artículo 7o de la Resolución No. 3899 de 2010 modificada y adicionada por la Resolución No. 3435 de 2016.

Que la Resolución No 413 del 11/07/2024 otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET** de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**.

RESOLUCIÓN No.466 del 30/07/2024

"Por la cual se modifica la Resolución No 413 del 11/07/2024 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de Restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos vulnerados o amenazados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida."

Que, para la elaboración de esta, se tienen en cuenta los datos consignados en el consolidado del estado de licencias, alimentado por la líder del trámite.

Que, en el mencionado consolidado la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, la población quedo errada.

Que, mediante correo electrónico del 23/07/2024, presentado por la profesional: ZAYDA ROCIO ALVAREZ VERGARA, de la oficina de Aseguramiento a la calidad, Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la Sede Nacional, solicita la Modificación de la Resolución No 413 del 11/07/2024, que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años a la Institución denominada **FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Que, mediante correo electrónico el 30/07/2024 por parte de la profesional LUZ ELENA QUINTERO LARGO, líder del trámite reitera hacer la claridad en la población.

En consecuencia, la Directora encargada de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el en encabezado de la Resolución No413 del 11/07/2024, el cual quedará de así:

"Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento bienal por dos años a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de Restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos vulnerados o amenazados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida."

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el **ARTICULO SEGUNDO:** el cual quedará de así:

ARTICULO SEGUNDO: La Modalidad para la cual se otorga esta licencia es modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, la población atender, Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de Restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos vulnerados o amenazados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida.

RESOLUCIÓN No. 466 del 30/07/2024

"Por la cual se modifica la Resolución No 413 del 11/07/2024 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de Restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos vulnerados o amenazados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida."

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos de la Resolución: No.413 del 11/07/2024 quedan vigentes.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de las instalaciones de la entidad **FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la **FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, queda sometida a las normas legales que regulan el Programa de la modalidad **INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA L** y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a las sanciones contempladas en estas normas.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar por intermedio de la Oficina del Grupo Jurídico de la Regional Risaralda, la presente Resolución, a la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el padre VICTOR ARMANDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.619.868, Representante Legal de la **"FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante esta Sede Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEPTIMO: Vigencia: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pereira, Risaralda, a los, 30/07/2024



BEATRIZ ADRIANA TIERRADENTRO
Directora (E) Regional

Proyecto concepto legal ó: Rocio Sarralde Ortiz- Abogada Contratista Grupo Jurídico
Revisó: Ledía del Pilar Giraldo Ossa Coordinadora del Grupo Jurídico

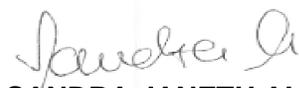
Solicita líder del trámite: Luz Elena Quintero Largo

**ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
DE LA RESOLUCIÓN No 466 del 30/07/2024**

En la ciudad de Pereira, Risaralda, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), se notifica personalmente ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el señor VICTOR ARMANDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.619.868, Representante Legal de la “**FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, de la RESOLUCION No 466 del 30/07/2024 **“Por la cual se modifica la Resolución No 413 del 11/07/2024 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de Restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos vulnerados o amenazados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida.”**

Se le entrega copia de la mencionada Resolución. La Notificada manifiesta que renuncia a términos de Ejecutoría.

LA NOTIFICADA



SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ
Cédula de ciudadanía No 42.121.831

renuncio a términos de ejecutoria

LA NOTIFICADORA



ROCIO EUGENIA SARRALDE ORTIZ
Abogada Grupo Jurídico

Pereira, Risaralda a los treinta y un (31) días de julio de dos mil veinticuatro (2024).

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se realizó notificación personal, los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las cuatro y media de la tarde (4:30 PM), ante el Grupo Jurídico de la Regional Risaralda del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS REGIONAL RISARALDA, a la señora SANDRA JANETH ALMANZA FLOREZ identificada con la cédula de ciudadanía No 42.121.831 de Pereira, quien le otorgo poder Amplio y suficiente para este trámite, por parte el señor VICTOR ARMANDO GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No 98.619.868, Representante Legal de la **“FUNDACION HOGARES CLARET NIT. 800.098.983-8**, de la RESOLUCION No 466 del 30/07/2024 **“Por la cual se modifica la Resolución No 413 del 11/07/2024 que otorgó Licencia de Funcionamiento bienal por dos años, a la Institución denominada FUNDACION HOGARES CLARET de la ciudad de Pereira, Risaralda, en la modalidad INTERNADO RESTABLECIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA para Adolescentes mayores de 14 años y menores de 18 años, que ingresan al SRPA por la presunta comisión de un delito, en el marco del proceso administrativo de Restablecimiento de derechos PARD, por tener sus derechos vulnerados o amenazados, a quienes la autoridad administrativa competente les imponga esta medida.”**

La notificada renunció a términos, razón por la cual se declara ejecutoriada la misma.



LEDIA DEL PILAR GIRALDO OSSA
Coordinadora Grupo Jurídico